Ref: Pertenencia No. 2020-034

Demandante: JORGE MAURICIO MORENO ESPINOSA Demandada: MISAELINA BARRERA DE MOLANO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Como la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo, el Despacho ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS, según lo previsto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020. Por ende, por secretaría, inscríbase el correspondiente emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto en medio escrito. Emplazamiento que tendrá lugar pasados quince (15) días de publicada la información en dicho registro. Por secretaria procédase de conformidad.

Surtido el emplazamiento anterior se procederá a designar curador ad-Litem, a las personas indeterminadas o ciertas cuya dirección se ignore.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_19_DEL DIA DE HOY, _04-06-2021.

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO Secretarío

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f25cadcd85f91c255fa24182c7b143e3618bf9d5344be9d87e2d1fca 2b316b66

Documento generado en 03/06/2021 03:29:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica